

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
LA DIRECTORA DEL SENA REGIONAL CASANARE SUBDIRECTORA DEL CENTRO
AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE CAFEC

CONSIDERANDO

Que el Centro Agroindustrial y de Fortalecimiento Empresarial de Casanare requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Que conforme a lo señalado en la Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten "Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente" concordante con la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública

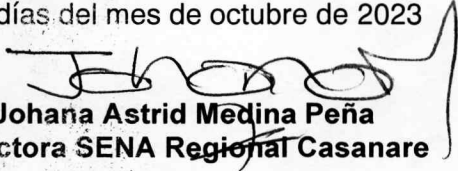
CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare CAFEC, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare CAFEC acredita la inexistencia de personal de planta suficiente para ejecutar las obligaciones, *teniendo en cuenta que en el área de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales* solo cuenta con un funcionario de planta que desempeña las funciones de Dinamizador del Proceso, y que por las múltiples actividades que este funcionario debe desarrollar, implica la contratación del servicio consistente en: "Prestar los servicios profesionales /o de apoyo a la gestión de carácter temporal para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en la(s) función(es) productiva(s) del área(s) clave de TRANSPORTE."

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime del cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Yopal, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2023


Johana Astrid Medina Peña
Directora SENA Regional Casanare

VoBo: Miriam Ramírez Rincón.

Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Revisión Jurídica: Yamile Millán Corredor, Profesional Contratado

Responsable: Carlos H. Rojas Rincón, Coordinador del Grupo de Formación Profesional Integral, Regional Casanare.

Proyectó: Diana Becio Fernández Díaz, Dinamizadora Grupo ECCL Regional Casanare.

Anexo: Estudio Previo